

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00608-00**, informando que fue contestada la demanda por parte de la Litis Consorte Necesaria dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora **SARA MARIA VALLEJO GARCES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.206.873 y la T.P. No. 358.434 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de procuradora judicial de la Litis Consorte **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme poder elevado a escritura pública visto a folios 23 a 32 del archivo 25 del plenario virtual.
2. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la Litis Consorte Necesaria **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
3. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** al poder conferido por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
4. **SEÑÁLESE** el día **CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la continuación de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vínculo: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1700753270091?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la

hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

5. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.